FUNDAMENTOS

El Instituto Universitario Patagónico de Artes de la provincia de Río Negro (IUPA), cuenta con el reconocimiento nacional y su sede principal está localizada en General Roca, Río Negro. Institución que fuera creada por ley provincial n° 3283 (modificada por ley 4979), y desde el año 2015 a partir del Decreto del PEN n° 812/15 (bajo la Presidencia de Cristina Fernández), tiene reconocimiento como Instituto Universitario.

Mediante esta norma se preveía que a partir de la aprobación de los estatutos, de las carreras y los planes de estudios respectivos y con la previa acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación Universitaria, los títulos de sus egresados y egresadas tengan reconocimiento oficial y validez nacional.

La ley n° 4979, que fuera sancionada en julio de 2014, determina el reconocimiento del Instituto como Persona Jurídica de Derecho Público, y reconoce además que los gastos que demande el cumplimiento de la dicha ley serán atendidos con las correspondientes partidas del Presupuesto General de la Provincia, asegurando el pleno goce de la autarquía económico-financiera. Resulta entonces una Institución Educativa Universitaria, de carácter Público, sostenida por el Estado Provincial, y que además se encuentra vinculada a la Fundación Cultural Patagonia de la que recibe apoyo, colaboración y acompañamiento.

La Legislatura de Río Negro sancionó en 2019 la ley n° 5355 ratificando las resoluciones n° 07/2019 y n° 08/2019 del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, mediante las cuales se aprueba el Estatuto del Trabajador del Instituto Universitario Patagónico de las Artes y se establece el régimen de ingreso a la planta permanente de dicha Institución; como consecuencia de ello, 635 trabajadorxs fueron estabilizadxs en sus cargos. Desde entonces se solicitó también (aunque sin ser aceptado) que se contemple la posibilidad de elaborar un convenio colectivo de trabajo que regule el acceso y las condiciones laborales de los trabajadores, entre ellos el escalafón salarial, estabilidad, movilidad, y otros.

El Instituto se nutre en el ejercicio de la docencia y otras actividades de muchos profesionales, artistas, especialistas que llegan desde distintos lugares del país y del extranjero a ofrecer sus servicios para esa tarea. Pero también participan de las actividades laborales muchos educadores y trabajadoras que trabajan en el sistema educativo provincial como docentes, tanto en Educación Primaria,

Secundaria y Superior. Para acceder al trabajo en el Instituto y a los fines de reunir las mejores condiciones a fin de concursar los cargos que aspiran ejercer, son considerados los antecedentes laborales, pedagógicos y capacitaciones, obtenidos en el ejercicio de la docencia en cualquiera de los niveles educativos de la Provincia. Pero a los efectos de la remuneración, NO es considerada la ANTIGÜEDAD en la docencia dentro del sistema educativo rionegrino.

Ante esto, y tomando el permanente reclamo que se plantea por un sector importante de trabajadores y trabajadoras del Instituto, quienes manifiestan que no se les reconoce la antigüedad acumulada en el resto del sistema Educativo Provincial a los efectos de la remuneración recibida por su trabajo, se hace necesario implementar una acción que dé respuesta a estos reclamos que son históricos y ampliamente razonables.

Por ello, resulta imprescindible modificar el REGLAMENTO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES (IUPA) que establece en el Artículo 9° - Onerosidad – que el personal tiene derecho a la retribución por sus servicios con arreglo a las escalas que se establezcan en función de su categoría de revista y de las modalidades de la prestación de sus tareas. Para ello es necesario incorporar allí el reconocimiento de la antigüedad por los servicios educativos prestados por los docentes que trabajan en la misma provincia, y reciben sus haberes íntegramente con aportes provenientes del Estado provincial. Del mismo modo, debe considerarse la situación recíproca, reconociendo la antigüedad, a los fines remunerativos, de aquellos trabajadores docentes que ejercen en el Sistema Educativo provincial habiendo acumulado antigüedad laboral en el IUPA. Reconocer en forma recíproca la Antigüedad a los efectos de la remuneración de los trabajadores/as mencionados/as, promueve no sólo el reconocimiento y la garantía de un derecho, sino que resulta un acto de absoluta justicia.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- La presente tiene por objeto incorporar al Estatuto del Trabajador del Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA) ratificado por la ley n° 5355, el régimen de reconocimiento recíproco de la antigüedad a los fines de la remuneración de los haberes de los trabajadores y trabajadoras que se desempeñen tanto de IUPA como en los demás Niveles del Sistema Educativo Provincial.

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 34 del Capítulo VII –REMUNERACIÓN- del Anexo I - REGLAMENTO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES (IUPA)- de la ley n° 5355, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> **Artículo 34.-** El personal percibirá una retribución mensual determinada en base a la escala salarial, que se compone del sueldo básico y su bonificación por la antigüedad en la docencia de acuerdo a las leyes vigentes, con más los adicionales que quedarán sujetos al cumplimiento de las condiciones y recaudos que en cada caso se establezcan.

Artículo 3°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 4°.- De forma.